



abc

de LAS ACTAS



La identidad es
un derecho humano

>>>>>>>>>>MZA
>>>>>>>>>>2017

Ministerio de Gobierno
Trabajo y Justicia



MENDOZA
GOBIERNO

abc

de LAS ACTAS

En este suplemento encontrarás la información necesaria para saber en qué trámites hay que presentar las actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; dónde debés gestionarlas y los códigos para cada partida según el trámite.

Este ABC de las Actas te ofrece un detalle de los trámites más frecuentes que realizan los ciudadanos día a día.

El Registro Civil de la Provincia logró la digitalización de todas las actas y se pueden obtener en cualquier oficina del registro civil más cercana a tu domicilio; sin importar en cuál se inscribió el nacimiento del interesado.

IMPORTANTE

La certificación de las partidas tienen validez de hasta seis (6) meses desde el momento de su fecha consignada en el reverso del acta.

a. ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO

El acta de nacimiento es un documento requerido para realizar gestiones tales como:

- Inscripción en la escuela o en el nivel superior.
- Asignación Universal por Hijo.
- Asignación familiar.
- Para dar de alta en el sistema previsional el alta de un hijo. Se logra generar el CUIL que será la identificación previsional y tributaria de por vida.
- Pensiones por invalidez.
- Inscripción a obra social o pre paga.
- Contraer matrimonio.
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo.
- Autorización de viaje de menores fuera del país.
- Autorización para menores en tratamiento de desintoxicación de drogas.
- Autorización para ingreso de menores a la Fuerzas Armadas o de Seguridad.
- Exclusión del hogar.
- Prohibición de acercamiento.
- Entrega de pertenencias.
- Mediación.
- Bien de familia.



¿QUIEN PUEDE SOLICITAR EL ACTA?

Puede solicitarla quien tiene interés legítimo. En principio:

- La persona inscripta, sus hijos y sus progenitores.
- En el caso de las personas menores de edad: pueden solicitarla los progenitores. En algunos casos especiales: aquellos individuos que tengan a su cuidado los niños, deberán dirigirse a la oficina del Registro Civil con el fin de acreditar dicha circunstancia.

¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30

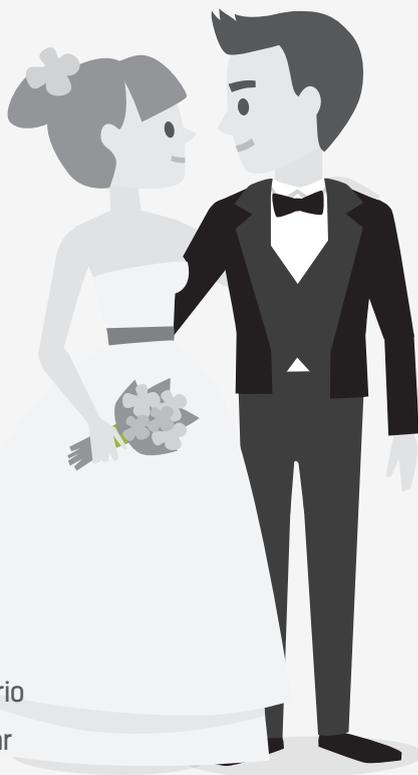
**SI ES REQUERIDO PARA:
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75

b. ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO

El Acta de Matrimonio prueba el estado civil casado de la persona y este documento es requerido para gestionar algunos trámites detallados a continuación:

- Trámite de divorcio
- Exclusión del hogar
- Prohibición de acercamiento
- Entrega de pertenencias
- Certificado de única propiedad
- Bien de familia
- Créditos hipotecarios: en el caso que los cónyuges compartan el gasto generado.
- Registro Propiedad Automotor
- Registro de inmueble
- Inscripción a obra social o pre paga
- Inicio de trámite jubilatorio y de pensión
- Pagos de asignación universal por hijo y de asignaciones familiares
- Solicitud de exención Impuesto Inmobiliario
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo



¿QUIÉN DEBE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL ACTA?

- Puede solicitarla quien tiene un interés legítimo. En principio, cualquiera de los cónyuges, los hijos o sus progenitores.

¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30

**SI ES REQUERIDO PARA:
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75

C. ACTA O PARTIDA DE DEFUNCIÓN

El Acta de Defunción es solicitada para realizar algunas de los trámites que se mencionan a continuación a modo de ejemplo.

- Inicio de trámite de pensión.
- Subsidio de contención familiar (subsidio por fallecimiento).
- Haberes devengados: casos en que el causante tuviese una suma pendiente de cobro para que puedan disponer de ella sus herederos.
- Para contraer un nuevo matrimonio en el caso de viudez.
- Para cancelar los productos bancarios: tarjetas de crédito, préstamos personales y de ese modo el seguro tiene validez.
- En el caso de los menores que quieran entrar o salir del país y uno o los progenitores hayan fallecido.
- Certificado de única propiedad.
- Informe de Titularidad.
- Informe de inhibición y estado jurídico del inmueble.
- Solicitud de exención Impuesto Inmobiliario.
- Pedido de Baja al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Servicios y Gestión Catastral: si no es titular deberá acreditar el interés legítimo.

¿QUIÉN DEBE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DEL ACTA?

- La puede solicitar quien tiene un interés legítimo. En principio, las personas autorizadas para llevar a cabo la solicitud de la partida son: el viudo/a; el conviviente, laconviviente, los hijos y los progenitores.

Los abogados y escribanos están autorizados a retirar las partidas de Nacimiento, Matrimonio y / o Defunción, presentado sólo el carnet o matrícula.

IMPORTANTE

Los códigos tributarios se pueden adquirir en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, de la Bolsa de Comercio o en aquellas oficinas del Registro Civil que cuentan con postnet:

- Brasil 444, Ciudad
- Joaquín V. Gonzalez 450, local 50, hiper Libertad, Godoy Cruz
- Pueyrredón 58, San Martín
- Mitre 11, San Rafael

Si querés consultar los ejemplares del suplemento del Registro Civil ingresá a:

www.gobierno.mendoza.gov.ar/ministerio/registro-civil-y-capacidad-de-las-personas/#tab-4291

¿DÓNDE LA TRAMITO?

Se puede solicitar en cualquier oficina del Registro Civil de la provincia. No es necesario sacar turno.

¿QUÉ CÓDIGOS DEBO PRESENTAR?

**SI ES REQUERIDO PARA:
USO ESCOLAR, TRÁMITES PREVISIONALES,
LEYES SOCIALES, OBRAS SOCIALES**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 | VALOR: \$30

**SI ES REQUERIDO PARA:
REALIZAR OTRO TIPO DE TRÁMITE, POR EJEMPLO:
PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES CONSULARES.**

PRESENTAR EL CÓDIGO TRIBUTARIO Nº 221 y 224 | VALOR: \$30 + \$75

